

NUMERO : NOVENTA Y CUATRO .- (94).-

**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA:
"CONSTRUCTORA, EQUIPOS PESADOS RICARDO REYNA S.A." OTORGAN LOS
SEÑORES: CARMEN MARÍA REYNA CEDEÑO y PEDRO JAVIER CEDEÑO
CHOEZ. -**

CAPITAL SUSCRITO USD. \$10.000,00.-

CAPITAL PAGADO USD. \$2.500,00.-

.....

En la ciudad de Manta, Cabecera del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador; hoy día lunes quince de Enero del año dos mil siete ante mi Ab. Vielka Reyes Vinces, Notaria Pública Primera del Cantón Manta; comparecen, los Señores: Carmen María Reyna Cedeño, de estado civil divorciada y Pedro Javier Cedeño Choez, de estado civil soltero; todos por sus propios y en calidad de " SOCIOS".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Manta, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus cédulas y certificados de votación, doy fe .- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de " **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANONIMA** " , los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos con residencia en esta ciudad, la cual proceden a celebrarla por sus propios derechos, con amplia libertad y conocimiento los señores otorgantes para que sea elevada a escritura pública, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escritura publica a su cargo, sírvase insertar una por la cual consta la COMPAÑIA ANONIMA, al tenor de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- INTERVIENTES:** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de



constituir la Compañía Anónima denominada "**CONSTRUCTORA, EQUIPOS PESADOS RICARDO REYNA S.A.**": los señores **Carmen María Reyna Cedeño**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Manta y **Pedro Javier Cedeño Choez**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Manta. Los comparecientes son legalmente capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, así que de esta forma y por sus propios derechos convienen en constituir una COMPAÑÍA ANONIMA. **CLAUSULA SEGUNDA.**- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima "**CONSTRUCTORA, EQUIPOS PESADOS RICARDO REYNA S.A.**", que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañía, las normas del Derecho Privado Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación. **CLAUSULA TERCERA.**- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "**CONSTRUCTORA, EQUIPOS PESADOS RICARDO REYNA S.A.**", **CAPÍTULO PRIMERO:** NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- **ARTICULO PRIMERO:** DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL.- La compañía tendrá como denominación "**CONSTRUCTORA, EQUIPOS PESADOS RICARDO REYNA SOCIEDAD ANÓNIMA**" y se registrará por las leyes de la Republica del Ecuador, Ley de Compañías y especialmente por estos estatutos. **ARTICULO SEGUNDO:** OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social principal: **UNO:** Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, consignar, intermediar, producir, fabricar, reconstruir, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias, libros, papelería, suministros de oficina, antigüedad, obras de arte, artesanías, ropa y demás bienes a saber: toda clase de mercadería; equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodoméstico y

computadoras, teléfono celulares y todas sus actividades conexas; todas clase de artículos de ferretería; artículos de deporte y atletismo; equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivo, material de curación, equipos de radiografía e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendios; suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilio, empresa, negocios e industria; productos dietéticos; productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasado, jugos y otros; todo tipo de producto químico, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; medicinas; Productos de consumo masivo y medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, monturas y otros; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Productos de confitería; Artículos para la higiene personal y limpieza en general; Productos especiales para bebés; Toda clase de juguetes y juegos infantiles; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Todos los tipos de ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que lo componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; Maquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; Artículos de cerámica; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas, (papel, pulpa, tinta, etcétera); Joyas, semijoyas y artículos conexos en la rama de joyería; Toda clase de productos de cuero, telas y otros materiales similares como los sintéticos o artificiales; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, insumos para la actividad petrolera y conexa, Insumo, productos o elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; Todo tipo



de materiales de construcción; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores, sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; Dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica; Accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados, Aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes, Equipos, materiales y suministros para la industria petrolera; Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada; Importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y Estado; **DOS:** También se dedicara a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas ; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y además; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas, eléctricas en general, metalmecánica, puertos, aeropuertos; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, publicas y semipúblicas: Decoraciones de interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centro comerciales, condominios, fabricas industriales; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares de todo tipo; Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; Instalaciones, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de redes eléctricas, telefónicas, proyectos eléctricos e hidroeléctricos; A la compra, venta, permuta, administración, explotación, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis y arrendamiento de

bienes inmuebles, tanto urbano como rural inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria, pecuaria y comercialización de sus propios productos como los de terceros; **TRES:** Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; **CUATRO:** Los Servicios técnicos y especializados en mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias industriales; Prestación de servicios de computación, procesamiento de datos e Internet con equipos propios o alquilados; **CINCO:** La prestación de servicios de todo tipo de asesoría y capacitación; Formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudio de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistema operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria y otros; Diseño de software y redes informáticas para empresas publicas y privadas; **SEIS:** Proveer servicios de asesoría, así como el desarrollo de soluciones empresariales y estatales basada en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos. Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación, y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas



electrónicos y telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industrias, empresas e instituciones estatales o privadas; **SIETE:** La producción de larvas y especies de camarón, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios y otros. A la actividad pesquera en todas sus fases esto es, captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; **OCHO)** Al desarrollo y explotación ganadera y agrícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería; Explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicara a la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja y otros; Exportación, importación, distribución y comercialización de toda clase de productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao y otros; **NUEVE)** Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **DIEZ)** A la

gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y tramites aduaneros, así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque. Podrá prestar servicios de salvataje en veramientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turística, así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas, avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos, y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; Agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y agencias Nacionales o Extranjeras; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las portuarias; **ONCE**) Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados; **DOCE**) Se dedicara a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; A la industria grafica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, y difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados, de toda clase de programa e información; Se dedicara a prestar servicios de Agencia de Publicidad; Se podrá dedicar al negocio de la Publicidad o propaganda, y a todo lo relacionado con ella, publica o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas Cinematográficas y carteles impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en un futuro se creara, en locales privados



y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, para lo cual promover, crear o elaborar videos y promociones; A dar servicios de fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares; **TRECE**) Promociona de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, certámenes de belleza, deportivos, concursos, y así como todas sus actividades conexas; **CATORCE**) A las actividades propias de la minería en su amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición y comercialización de toda clases de minerales de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo petróleo y sus derivados, productos siderúrgicos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero, en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sean en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; **QUINCE**) También se dedicara a la intermediación del transporte terrestre de pasajeros, personal estudiantil y turístico por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; Al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; **DIECISEIS**) Se dedicara al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, almacenaje y transformación, así como a todas sus actividades conexas; A brindar servicios de limpieza y recolección de basura, así como su procesamiento y demás actividades

conexas; **DIECISIETE**) A la generación, explotación, comercialización distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; **DIECIOCHO**) Importación, exportación, distribución, arrendamiento, producción, reparación, instalación, mantenimiento, construcción y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica para la construcción, mantenimiento e instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; **DIECINUEVE**) Fomentara el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centro de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros relacionados con la actividad turística; Además se dedicara a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; **VEINTE**) A brindar servicios



de correo o currier a nivel local, nacional e internacional; **VEINTIUNO)** A la venta de tarjetas, productos y servicios con el sistema prepago, en las áreas de telefonía celular, convencional, alimentos, almacenes y otros relacionados; **VEINTIDOS)** Instalación, explotación y administración de supermercados, tiendas de comercio minorista diversos, así como todo tipo de comercio al por menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, tiendas o galerías de arte y artesanías en general, almacenes de repuestos y material electrónico o de computación; **VEINTITRES)** A la intermediación de servicios, investigación y asesoramiento en la seguridad, protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; **VEINTICUATRO)** A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua; **VEINTICINCO)** La compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto de la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones publicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.**- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana, su domicilio principal es la ciudad de Manta, y por resolución de la junta general de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representación en cualquier lugar del país o del exterior conforme a la ley. **ARTICULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El plazo de duración de la compañía es de CIEN años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Manta, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo; si así lo resolviese la junta general de socios en la forma prevista en la ley y en este estatuto. **CAPITULO**

SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: **ARTICULO**

QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y el capital pagado de la compañía es de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionista. **TITULO SEGUNDO:**

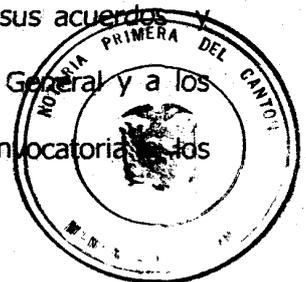
CAPITAL.- El saldo del capital suscrito y no pagado será cancelado en directo efectivo por cada socio a la compañía en la suma que le corresponda, dentro de los doce meses contados desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil de esta ciudad de Manta. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero

cero cero cero uno a las diez mil inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica totalmente pagadas, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los Títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SEPTIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTICULO OCTAVO.-** La Representación Legal de la

compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

ARTICULO NOVENO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la mas alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente; Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO DECIMO.-** Toda convocatoria a los



accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará vaidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer en quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al gerente General o quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esta representación .-.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d), y e), del artículo décimo octavo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda

resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimaren conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de prove



disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que se ha probado el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicada las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resultas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**

GENERAL Y DEL COMISARIO: ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionista, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El

Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de la Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General

- Secretario - las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTICULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- El Gerente General tendrá la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus Atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin mas limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO, ARTICULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- La Junta General de Accionista nombrará un comisionario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO

SEXTO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLAUSULA CUARTA:**

DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones:
Que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de



cada acción del capital social. **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** La suscripción de las acciones es la siguiente a) CARMEN MARÍA REYNA CEDEÑO suscribe siete mil acciones; PEDRO JAVIER CEDEÑO CHOEZ suscribe tres mil acciones. **CLAUSULA SEXTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de la acciones, pagan el veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de la localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. **CLAUSULA SEPTIMA:** Queda expresamente autorizado el Abogado Cosme Antonio Bravo Mendoza , para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señora Notaria con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogadop Cosme Antonio Bravo Mendoza, Registro Número: dos seis nueve tres, Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi la Notaria, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

F)


CARMEN MARÍA REYNA CEDEÑO

C.C. 130858250-9

Cert. Vot. No. 82-026

EQUATORIANA*****

V234312242

SOLTERO

SUPERIOR

CONTADOR PUBLICO

COLON GUSTAVO CEDEÑO CARRILLO

SANTA YAMONA MARLANA CHOEZ L

APPELLIDO DE LA MADRE

10/08/2005

10/08/2017

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0459052

FORMA No.

No



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130949952-1

CECENO GUSTAVO PEDRO JAVIER

NAMARI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

12/07/1978

FECHA DE NACIMIENTO 12/07/1978

007-0033200379

NAMARI/MONTECRISTI

MONTECRISTI 1978

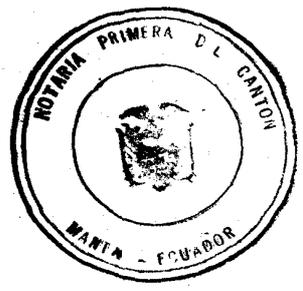
PAIS DEL REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTO
CERTIFICADO DE VISTAS

130949952-1

CECENO GUSTAVO PEDRO JAVIER

PROVINCIA



ón
.
el
cio
ha
de
las
las
de
de
Y
de
ará
ña
NTE
e de
o de
ta o
ños,
- El
a de
es o
os de
neral

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

CEDULA DE CIUDADANIA No 130858250-9

REYNA CEDENO CARMEN MARIA
 MANABI/MANTA/MANTA

LUGAR DE NACIMIENTO
 07 NOVIEMBRE 1977

FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 007- 0269 02495 F

MANABI/ MANTA
 LUGAR DE EMISION DE INSCRIPCION
 MANTA 1977

FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RICARDO WILLIAM REYNA MENDOZA
 CARMEN MARIA CEDENO MUNOZ
 MANTA 07/11/2003
 07/11/2015

REN
 MANT 0217403

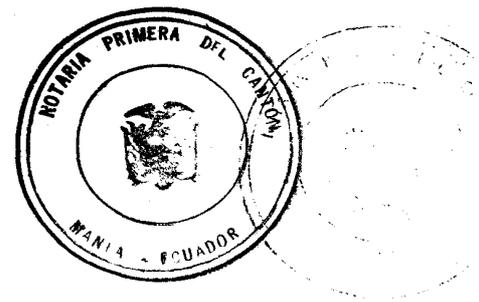
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

82 - 026 1308582509
 NUMERO CEDULA

Elecciones REYNA CEDENO
 CARMEN MARIA

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTON

PARRQUI
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RUC: 0990379017001-

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 11001IKC000063-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CONSTRUCTORA, EQUIPOS PESADOS RICARDO REYNA S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CEDENO CHOEZ PEDRO JAVIER	\$750.00
REYNA CEDEÑO CARMEN MARIA	\$1,750.00
TOTAL	\$2,500.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

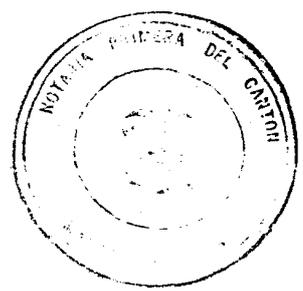
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la promulgación de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según caso.

Este presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

DATA: 09 DE ENERO DE 2007


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



RECIBO
EN
NOVA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7123179
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRAVO MENDOZA COSME ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2007 11:27:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CONSTRUCTORA, EQUIPOS PESADOS RICARDO REYNA S.A.
APROBADO

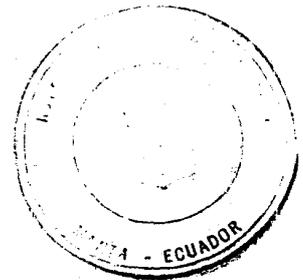
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

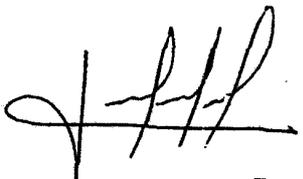
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO



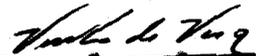
vienen

1) 

PEDRO JAVIER CEDEÑO CHOEZ

C.C. 130949952-1

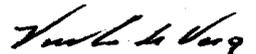
Cert. Vot. No. 52-022


Ab. Mirka Reyes Hincés

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)
CANTON - MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.




Ab. Mirka Reyes Hincés

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)
CANTON - MANTA

RAZON: AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA SIEMPRE POR TAL QUE DICHA COMPANIA CONSTRUCTORA EQUIPOS PESADOS RICARDO REYNA S.A. HA SIDO APROBADA LA CONSTITUCION DE COMPANIA MEDIANTE RESOLUCION No. 07 P.DIC 0000194 EXPEDIDA POR EL SR. DR. CARLOS LARA ZAVALA INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO CON FECHA 10.º Marzo del 2007. Manta a 5 Marzo 07.


Ab. Mirka Reyes Hincés

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)



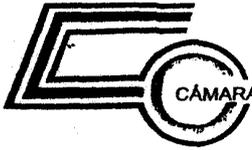
DEJO INS 

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " CONSTRUCTORA, EQUIPOS PESADOS RICARDO REYNA S. A. " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : CARMEN MARIA REYNA CEDEÑO y PEDRO JAVIER CEDEÑO CHOEZ , EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (738) EN ESTA FECHA .-INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 07.P.DIC.0000194 DE FECHA: PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL

MANTA, 14 DE MARZO DEL 2.007



[Handwritten signature]
Ab. Gary A. Gómez Rivera
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
CANTON MANTA



CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN
MANTA - ECUADOR
TELEFAX: 2 620677

CERTIFICADO Nº 004268

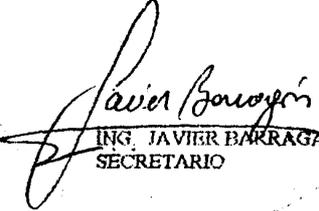
A petición de la parte interesada cúpleme certificar

Que CONSTRUCTORA, EQUIPOS PESADOS RICARDO REYNA S.A.
se halla inscrito en los registros de afiliación de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN
DE MANTA con el Nº 568-C

Actualmente es Socio Activo y no tiene ninguna obligación económica pendiente con
la Cámara.

A la presente CERTIFICACIÓN el interesado puede dar el uso que estime conveniente,
la misma que tiene validez por 60 días a partir de la presente fecha

Manta, AGOSTO 13 DEL 2007


ING. JAVIER BARRAGAN
SECRETARIO

**Nota: Este certificado es válido solo en original con este tipo de letra y formato, cualquier enmendadura
nulificará el documento.**

Dirección: Urbanización "Manta 2000" - Vía San Mateo